

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0961-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Publica.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yesenia Galarza Castro y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de noviembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Asegurar que, la Procuraduría Federal del Consumidor, se asegure de dotar a los verificadores de instrumentos necesarios para llevar cabo la grabación de cada visita de verificación cuando se trate de visitas de verificación llevadas a cabo a estaciones de servicio de venta de combustibles.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 28, párrafo tercero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

No tiene correlativo

Tratándose de visitas de verificación llevadas a cabo a estaciones de servicio de venta de combustibles, la Procuraduría se asegurará de dotar a los verificadores de instrumentos necesarios para llevar cabo la grabación de cada visita de verificación; dicha grabación comprenderá desde el momento en que les es asignada la comisión, hasta el momento en que dan por concluida la visita, de conformidad con el manual de procedimientos que para tal efecto se encuentre debidamente publicado; las actas levantadas en con motivo de una visita de verificación, deberán ser publicadas por la Procuraduría, incluyendo el nombre o razón social de la estación de servicio, el domicilio de la misma, así como los nombres de los servidores públicos que intervinieron en ella.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Procuraduría Federal del Consumidor deberá emitir el manual de procedimientos de verificación a estaciones de servicio con venta de combustibles, en un periodo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.